

Fecha: 12-06-2024
 Medio: El Mercurio de Valparaíso
 Supl.: El Mercurio de Valparaíso
 Tipo: Extractos
 Título: EXTRACTOS: CLASIFICADOS

Pág.: 18
 Cm2: 471,9

Tiraje: 11.000
 Lectoría: 33.000
 Favorabilidad: No Definida

1611 Judiciales

EXTRACTO CITACIÓN Y NOTIFICACIÓN TRIBUNAL FAMILIA DE QUILLÓTA, en causa RIT C-334-2024, RUC 24-2-4427295-5, sobre "CUIDADO PERSONAL DEL NIÑO", caratulado "VILCHES/CARVAJAL", cita a los parientes señalados por el artículo 42 del Código Civil del niño, ALEXANDRA CONSTANZA TAPIA CARVAJAL, C.I № 23.255.303-0, a audiencia fijada para el 18 de julio de 2024 a las 08:30 horas, ante este tribunal ubicado en calle Ramón Freire № 190 de esta ciudad, pudiendo solicitar su comparecencia a través de videoconferencia de acuerdo a lo prescrito en el artículo 60 bis de la ley 19.968. Quillota, cuatro de junio de dos mil veinticuatro.

EXTRACTO DE NOTIFICACIÓN: 4º Juzgado Civil de Valparaíso, en causa voluntaria ROL V-80-2023, caratulada "DE LA RIVERA", sobre solicitud de interdicción por demencia y nombramiento de curador definitivo, por sentencia definitiva, de fecha 25 de marzo del año 2024, se decreta la interdicción definitiva, por causa de demencia, de don JONATHAN ISAIAS CHAVEZ DE LA RIVERA, cédula de identidad 19.775.239-4, domiciliado en Paseo 43, N° 295, Cuarto Sector de Playa Ancha, ciudad y comuna de Valparaíso, quedando privado de la libre administración de sus bienes, designándose como curador definitivo a su madre, doña María Marcela De La Rivera Rojas, cédula de identidad 10.277.829-4, domiciliada en el mismo domicilio. Todo lo anterior, a fin de dar cabal cumplimiento al artículo 447 del Código Civil. Secretaría (S).

EXTRACTO. EN CAUSA RIT C-929-2024 Suspensión Patria Potestad-Nombramiento Guardador de MATIAS BENJAMIN CERDA GONZALEZ, RUN 22509508-6 resolución de 02 de Mayo 2024 ordenó notificar por avisos a parientes hasta la tercera línea colateral la interposición de la

demanda, el inicio de esta causa y citación a audiencia preparatoria para día 26 de Julio del 2024 a las 08:30 horas en este Tribunal de Familia ubicado en calle Tomás Ramón № 98 Valparaíso o por videoconferencia plataforma zoom ID 917 7593 7350 sin código de acceso y si desean con 30 minutos antelación podrán realizar entrevistas consejo técnico ID 273 248 3091 Clave 654321 bajo apercibimiento artículos 27 ley 19968 y art 54 CPC Valparaíso Junio 4 año 2024. Ministro de Fe.

EXTRACTO EN CAUSA ROL V-32-2024, caratulada ZAVALA/PEÑA, del 3º Juzgado Civil de Viña del Mar, por sentencia de fecha 25/04/2024, se concedió la posesión efectiva de la herencia testada quedada al fallecimiento de doña ALEJANDRA LORETO PEÑA OLTRA a sus sobrinos, Raúl-mundo Eduardo, Camilo Vicente, y Pascal Ismael, todos de apellido Zavala Peña, en calidad de herederos universales, por partes iguales, y sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.

EXTRACTO. JUZGADO DE Letras de La Calera, causa rol V-137-2023, caratulada "MONCADA", por sentencia definitiva del 02/05/2024, se declara interdicción definitiva por demencia de JORGE ORLANDO MONCADA IBÁÑEZ, C.I. 3.602.837-7, quedando privado de administrar sus bienes, designando como curador definitivo a su hija GLORIA CARMEN CASTILLO CHAPARRO, C.I. 12.086.214-6.

EXTRACTO. JUZGADO DE Letras de La Calera, causa rol V-28-2024 "AGUILERA", sobre interdicción y nombramiento curador; cita audiencia de parientes incapacitados.

NORMA DEL CARMEN PINILLA CASTILLO, C.I. 5.904.800-7, para accreditar idoneidad de curadora de bienes, hija solicitante, FABIO-

LA DEL CARMEN AGUILERA PINILLA, C.I. 11.520.195-6, día 17 de Ju-

nio 2024, a las 11:00 horas, vía

zoom ID 9116879265. Jefe de Uni-

dad (S)

EXTRACTO. JUZGADO DE Letras de La Calera, en causa ROL V-141-2023, caratulada "TAPIA/MARZÁN", sobre procedimiento sumario de designación de árbitro, se ordenó notificar resolución de 7 de mayo de 2024 y demás pertinentes a: Abdón Enrique Marzáñ Donoso, Mónica Patricia Marzáñ Donoso, José Eugenio Marzáñ Donoso, Margarita Isidora Mar-

do como curador definitivo a su sobrina ELISA DEL ROSARIO BRAVO MONARDES, C.I. 8.104.325-6.

EXTRACTO. JUZGADO DE Letras de La Calera, causa rol V-154-2023, caratulada "PIZARRO", por sentencia definitiva del 02/05/2024, se declara interdicción definitiva por demencia de ROMUALDO DE LA CRUZ PIZARRO OVANDEL, C.I. 10.626.904-1, quedando privado de administrar sus bienes, designando como curador definitivo a su hermana OLGA DEL CARMEN PIZARRO OVANDEL, C.I. 7.458.702-k.

EXTRACTO. JUZGADO DE Letras de La Calera, causa rol V-160-2023, caratulada "CASTILLO", por sentencia definitiva del 10/05/2024, se declara interdicción definitiva por demencia de AGUSTINA ROSA CHAPARRO VEGA, C.I. 7.855.556-4, quedando privado de administrar sus bienes, designando como curador definitivo a su hija GLORIA CARMEN CASTILLO CHAPARRO, C.I. 12.086.214-6.

EXTRACTO. JUZGADO DE Letras de La Calera, causa rol V-28-2024 "AGUILERA", sobre interdicción y nombramiento curador; cita audiencia de parientes incapacitados.

NORMA DEL CARMEN PINILLA CASTILLO, C.I. 5.904.800-7, para accreditar idoneidad de curadora de bienes, hija solicitante, FABIO-

LA DEL CARMEN AGUILERA PINILLA, C.I. 11.520.195-6, día 17 de Ju-

nio 2024, a las 11:00 horas, vía

zoom ID 9116879265. Jefe de Uni-

dad (S)

EXTRACTO JUZGADO DE Letras de Limache, en causa ROL C-308-2023, caratulada "TAPIA/MARZÁN", sobre procedimiento sumario de designación de árbitro, se ordenó notificar resolución de 7 de mayo de 2024 y demás per-

tinentes a: Abdón Enrique Marzáñ

Donoso, Mónica Patricia Marzáñ

Donoso, José Eugenio Marzáñ

Donoso, Margarita Isidora Mar-

do como curador definitivo a su

sobrina ELISA DEL ROSARIO BRA-

VO MONARDES, C.I. 8.104.325-6.

EXTRACTO. JUZGADO DE Letras de

Viña del Mar, en causa RIT C-1241-

2023, sobre aumento de alimen-

tos, caratulada BAÉZA/ROCO, a

fojas 87 ordenó con fecha 05 de

julio notificar a don MARCELO

RODRIGO ROCO ROJAS Cédula de

identidad №18.237.822-4 mediante

avisos redactados en extractos

por el funcionario que desempe-

ñe las funciones de Ministro de

Fe, la resolución que cita a las

partes a audiencia preparatoria

la cual se celebrará el día 25 de

julio de 2024 a las 08:30 horas

bajo la modalidad presencial. Pu-

bliquese, Viña del Mar, 05 de Ju-

nio de 2024, Resolvió Jueza del

Juzgado de Familia de Viña del

Mar, Sandra Verónica Ibáñez

Chesta. Viña del Mar, 10 de Junio

de 2024, Dora Smirnoff Schapira.

Ministro de Fe.

zon Donoso, Alejandro Marzáñ

Mena, Carlos Alberto Bastías Mel-

la, Luis Manuel Bastías Martínez,

Myriam Luz Bastías Martínez,

Manuel Antonio Bastías Mella,

Juana María Bastías Mella, Elsa Del

Carmen Bastías Mella, Eduardo

Eugenio Bastías Mella, Fernando

Antonio Bastías Barrales, Patri-

ciales Alejandro Bastías Barrales,

Ashley Rodrigo Bastías Zepeda,

Marisol Del Rosario Cifuentes

Ramírez, Mario Adelicio Cifuen-

tes Ramírez, Manuel Jesús Cifuen-

tes Ramírez, Hilda Aurora Cifuen-

tes Ramírez, Margarita Lúcia Cifuen-

tes Ramírez, Laura Rosa Cifuen-

tes Ramírez, Sergio Adolfo Cifuen-

tes Ramírez, Víctor Alvaro Cifuen-

tes Ramírez, Benedicto Exequiel Ci-

fuentes Ramírez, Juana María Ci-

fuentes Ramírez, Violeta Del Car-

men Cifuentes Ramírez, José Be-

nigno Ramírez Ramírez, Al Re-

presentante Legal de Inmobiliaria

Fredes Limitada, Julio Segun-

do Fernández Guzmán, Myriam

Isabel Fernández Marzáñ, Susa-

na Fernández Marzáñ, Graciela

Del Carmen Fernández Marzáñ,

Daisy Jeannette Fernández Marzáñ,

Rosa Del Carmen Fernández Marzáñ,

Ruth Eliana Ayala Galea, Edelmi-

ra Del Carmen Ayala Galea, Sa-

ra Rosalía Fernández Leyton, Raúl

Humerto Fernández Leyton, Sergio

Exequiel Alvaro Fernández Leyton,

Ruth Eliana Ayala Galea, Luis

Guillermo Véliz Gaete, José Her-

nán Véliz Gaete, Jorge Alberto

Véliz Gaete, Juana Rosa Véliz

Gaete, Mirtha Patricia Véliz Gaete

Yvonne Del Carmen Fernández Marzáñ,

Jaqueline De Las Mercedes

Barrera Bernal, Juanita Barrera

Bernal, Manuel Jesús Enrique

Barrera Bernal, Sonia Del Rosario

Barrera Bernal, Rosa Eugenia

Barrera Bernal, Graciela

De Las Mercedes Barrera Bernal,

Jose Adán Barrera Bernal, Nira Del

Carmen Barrera Bernal, Marisa

Soledad Barrera Bernal, María

Elena Espinoza Gallardo, Carolina

Del Pilar Martínez, Cecilia Peralta

Yáñez, Cecilia Peralta Martínez, Pa-

tricia Peralta Martínez, Cecilia

Peralta Martínez, Cecilia Peralta

1611 Judiciales

EXTRACTO. PRIMER JUGGADO

Letras Quilpué, en autos sobre interdicción y nombramiento curador, caratulada "Valencia", Rol V-61-2024, cítese a los parientes de Ingrid Georgina Márquez Valencia Run N° 15.717.896-2, a fin de que comparezcan a la audiencia el día 4 de julio de 2024, a las 10:00 horas en las dependencias del tribunal.

EXTRACTO SENTENCIA DEFINITIVA:

VA: El Segundo Juzgado Civil de Viña del Mar, en causa voluntaria rol V-32-2024, caratulada "ANINAT", sobre interdicción y nombramiento de curador, con fecha 5 de abril de 2024, se dictó sentencia en la causa, declarándose la interdicción definitiva por causa de demencia de doña VALERIA ANGE "LICA GONZA" LEZ EMBRY, chilena, cédula de identidad N° 5.649.770-6, domiciliada en Sanatorio Marítimo San Juan de Dios de Viña del Mar, ubicado en Avenida Atlántico N° 4050, Gómez Carreño, quien, por tanto, queda privada de la administración de sus bienes y se designa como curadores definitivos a su cónyuge don MARCELO CLAUDIO ANINAT VERSCHUEREN, cédula de identidad N° 2.514.423-6 y a su hija doña CONSTANZA ANINAT GONZA LEZ, cédula de identidad N° 15.097.883-L.

EXTRACTO. 2º JUGGADO de Letras de Quilpué, causa Rol V-15-2022, sentencia de fecha 31 de enero de 2023, decretó la interdicción definitiva por demencia de don Antonio del Rosario Vargas Carvajal, RUN 3.180.274-1, quedando privado de la administración de sus bienes. Se nombró curador definitivo a doña Mónica de Lourdes Vargas Velásquez, RUN 8.059.162-4. La secretaria.

EXTRACTO 3º JUGGADO Civil Viña del Mar, causa V-6-2024, por resolución de 25/04/2024, se concedió posesión efectiva herencia testada quedada al fallecimiento de Audilio Godoy Astudillo, Rut 5.685.727-3, a los siguientes herederos: Luz María del Rosario Osorio Godoy, Rut 8.782.670-8, y Fabián Agustín Villagrán Solis, Rut 24.236.306-K, en calidad herederos universales, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Confección de inventario solemne, a realizarse el 24 junio 2024, en Quinta Notaría de Viña del Mar, Cecilia Galvez, ubicada en Av. Libertad 115-A, Viña del Mar, 1530 horas. Secretario.

EXTRACTO: 5º CIVIL DE VALPARAÍSO, Rol V-21-2024, "ROMAN", sobre nombramiento del curador, por sentencia firme del 22.04.24, se designó como curadora definitiva de MARGARITA MARTA CUÉLLAR SILVA RUT N° 4.314.716-1, a su hija MARÍA LORENA ROMÁN CUÉLLAR RUT N° 11.605.908-8, profesora, Cédula Nacional de Identidad N° 11.605.908-8, domiciliada en calle Hanga Roa N° 1762, Villa Magisterio, Rodelillo, Valparaíso. Secretaria Subrogante.

PRIMER JUGGADO CIVIL de Viña del Mar, por sentencia de fecha 31 de mayo de 2024, en causa Rol V-78-2024 concedió la posesión efectiva de herencia testada quedada al fallecimiento de Natividad del Carmen Sandoval Parra, C.I. N° 4.780.872-3, a su sobrina Carla del Rosario Morales Sandoval, C.I. N° 13.427.226-0, en calidad de heredera universal. Sin perjuicio a otros herederos de igual o mejor derecho, testamento 19 junio 2014 de 2019 ante Notario Viña del Mar María Victoria Lucares Robledo. Secretario.

PRIMER JUGGADO LETRAS QUILLOTA, Rol C-426-2023, caratulado "Scotiabank Chile con Hidalgo", ordenó notificación por avisos a Isaac Israel Hidalgo Verdejo, C.I. N° 15.065.041-0; lo siguiente: EN LO PRINCIPAL, demanda ejecutiva y mandamiento de ejecución y embargo. PRIMER OTROS, señala bienes para embargo y depositario. SEGUNDO OTROS, acompaña documentos y custodia. TERCER OTROS, acredita personería. CUARTO OTROS, patrocinio y poder y correo elec-

trónico. QUINTO OTROS, se tenga presente competencia. S.I.I. Sergio Véliz Zúñiga, abogado, en representación de Scotiabank Chile, sociedad anónima bancaria, cuya gerente general es Diego Patricio Masola, contador público, domiciliados en Avenida Costanera Sur N° 2.710, Torre A, comuna de Las Condes, Santiago, a US. digo: En representación que invito presente demanda ejecutiva y solicito se requiera de pago a Isaac Israel Hidalgo Verdejo, empleado, domiciliado en calle Los Lúcumos N° 1.365 departamento 101, Block A, comuna de Quillota. Quinta Región, por sumas y antecedentes que a continuación señalo: 1.- Por escritura pública fechada 30 de julio del 2013, ante Notario Público Quijota don Eduardo Uribe Mutis, mi representada concedió un mutuo o préstamo de dinero a Isaac Israel Hidalgo Verdejo, por la suma de 894.- Unidades de Fomento. Se obligó deudor a pagarla junto con intereses en plazo de 300 meses, en idéntica cantidad de cuotas o dividendos, mensuales vencidos y sucesivos, que comprendieran capital y los intereses, a contar día 1° mes siguiente a fecha contrato y restantes sucesivamente días 1° de cada mes siguiente. Cuotas deberían incluir capital, intereses, primas de seguros de desgravámenes, cesantía e incendio. Dividendo mensual ascendería a 5.4185 U.F., a excepción primero que contendría intereses y primas de seguro entre día inicio obligación hasta día de pago, monto indicado, no contempla primas de seguro. Capital devengaría intereses con tasa real y vencida del 5,50 % anual a contar día desembolso del crédito y hasta última cuota del mutuo. Intereses que no fueren pagados se capitalizarían. En cláusula 11, a fin de garantizar al acreedor cumplimiento de obligaciones que asumió como consecuencia contrato citado, deudor constituyó primera hipoteca, sobre propiedad ubicada en Los Robles Poniente N° 1.214, Conjunto habitacional "Parque Los Robles" primera etapa comuna y provincia de Quillota que corresponde al Lote 1 manzana M1. Dominio inscrito a fojas 8.754, N° 2.558 en Registro Propiedades Conservador Bienes Raíces Quillota año 2013. Hipoteca se inscribió a US. tener por interrupción de ejecución a su favor, con tasa real y vencida del 5,50 % anual a contar día desembolso del crédito y hasta última cuota del mutuo. Intereses que no fueren pagados se capitalizarían. En cláusula 11, a fin de garantizar al acreedor cumplimiento de obligaciones que asumió como consecuencia contrato citado, deudor constituyó primera hipoteca, sobre propiedad ubicada en Los Robles Poniente N° 1.214, Conjunto habitacional "Parque Los Robles" primera etapa, comuna y provincia de Quillota que corresponde al Lote 1 manzana M1. Dominio, se encuentra inscrito a fojas 8.754, N° 2.558 Registro Propiedades Conservador Bienes Raíces Quillota año 2013. Bienes que solicito queden en poder demandado, en calidad depositario provisional bajo responsabilidades legales. Sirvase US. tener presente bienes para embargo. SEGUNDO OTROS: tener por acompañados bajo apercibimientos que se indican, siguientes documentos: - Con citación, escritura pública, en que consta mutuo, citado N° 1 cuerpo demanda, y disponer su custodia. - Con citación, Liquidación del mutuo antes singularizado. - Bajo apercibimiento art. 346 N° 3 del C.P.C., pagare singularizado con N° 2 cuerpo de la demanda, y ordenar su custodia. Sirvase US. tener por acompañados documentos aludidos, bajo apercibimientos solicitados. TERCER OTROS: personería, en representación del Scotiabank Chile, fue otorgada 29 noviembre de 2019, ante Notario Público Santiago Eduardo Javier Díez Morello, reportorio N° 23.887-2019, con su mérito y teniéndola a la vista, dar por acreditada mi personería en autos. Sir-

de cada uno de los meses siguientes. Pagaré devengaría intereses sobre capital adeudado, desde emisión y hasta fecha vencimiento, con tasa igual al 1,27% mensual, el cual se encuentra incorporado en valor final de cada cuota. Intereses que no se pagaren en respectivo vencimiento, se capitalizarán. No pago íntegro y oportuno de una o más cuotas del capital y/o intereses, facultaría al demandante, para exigir de inmediato, como si fuere de plazo vencido, saldo total insoluto que estuviere pendiente, el cual devengaría desde la mora o simple retardo, y hasta fecha de su pago. Intereses con tasa máxima convencional. Idéntica sanción se estableció para el caso que deudor cesare en el pago de cualquier obligación contractual en favor de mi parte, lo que se demuestra con no pago mutuo citado en numeral anterior. Deudor dejar de pagar pagará desde cuota cuyo vencimiento ocurrió 5 de febrero del 2023 y todas las siguientes. Mi parte tiene derecho a hacer uso de cualquier cláusulas de aceleración indicadas, por lo que, por medio de esta demanda y sólo con fecha de su notificación, viene en instar por hacer exigible saldo total capital insoluto, que al 5 febrero del 2023, ascienda a \$ 1.420.429,-, más reajustes e intereses penales pactados, desde mora y hasta fecha del pago. Finalmente, partes fijaron domicilio especial en Chillán, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia, y liberando al tenedor del pagare, de obligación de protesto. Mutuo consta en copia autorizada de escritura pública, firma suscriptora pagare se encuentra autorizada ante notario, dichos instrumentos, tienen mérito ejecutivo, obligaciones que representan son líquidas, provienen de operaciones de crédito de dinero, actualmente exigibles y la acción ejecutiva, no está prescrita. POR TANTO, De acuerdo con art. 2.196 y sgtes. Código Civil, lo dispuesto en arts. N° 434 N° 2 y sgtes. C.P.C., ley 18.010 y demás disposiciones legales atinentes, RUEGO a US. tener por interrupción de ejecución a su favor, que el 14 marzo del 2023, equivalían a \$ 25.260.650, por mutuo singularizado en N° 1 demanda, más \$ 1.420.429- por pagar singularizado en N° 2 cuerpo demanda, más reajustes e intereses penales pactados desde mora hasta fecha del pago, ordenando se siga adelante ejecución hasta hacerse a mi representado, entero y cumplido pago sumas adeudadas, con costas. PRIMER OTROS: designo para traba embargo siguientes bienes: 1.- Todos bienes inmuebles, muebles y vehículos de dominio del demandado, como los bienes muebles con los cuales haya aljaldío amoblado y provisto sus respectivos domicilios. 2.- Propiedad ubicada en calle Los Robles Poniente N° 1.214, Conjunto habitacional "Parque Los Robles" primera etapa, comuna y provincia de Quillota que corresponde al Lote 1 manzana M1. Dominio, se encuentra inscrito a fojas 8.754, N° 2.558 Registro Propiedades Conservador Bienes Raíces Quillota año 2013. Bienes que solicito queden en poder demandado, en calidad depositario provisional bajo responsabilidades legales. Sirvase US. tener presente bienes para embargo. SEGUNDO OTROS: tener por acompañados bajo apercibimientos que se indican, siguientes documentos: - Con citación, escritura pública, en que consta mutuo, citado N° 1 cuerpo demanda, y disponer su custodia. - Con citación, Liquidación del mutuo antes singularizado. - Bajo apercibimiento art. 346 N° 3 del C.P.C., pagare singularizado con N° 2 cuerpo de la demanda, y ordenar su custodia. Sirvase US. tener por acompañados documentos aludidos, bajo apercibimientos solicitados. TERCER OTROS: personería, en representación del Scotiabank Chile, fue otorgada 29 noviembre de 2019, ante Notario Público Santiago Eduardo Javier Díez Morello, reportorio N° 23.887-2019, con su mérito y teniéndola a la vista, dar por acreditada mi personería en autos. Sir-

vase 55., tenerlo presente. CUARTO OTROS: Dada mi calidad de Abogado habilitado para ejercicio profesional, asumiré patrocinio y conducción el poder, fijando domicilio en calle Limache N° 3.421 Oficina N° 1.023 Edificio Reitz II, Viña del Mar, señalando como correo para efectos de notificación el siguiente: sveiliz@vifg.cl. Sirvase 55., tenerlo presente. QUINTO OTROS, consta titulos se encuentra prorrogada competencia, para ante tribunales de Viña del Mar y Quillota, se hace aplicable por mi parte determinación de competencia, de conformidad art. 139 Código Orgánico de Tribunales, ocurro ante 55. a deducir demanda. Sirvase 55., tenerlo presente. Fojas: 5 folio: 6 NOMENCLATURA: 1 (67) Ordena despachar mandamiento. JUGGADO: 1º Juzgado de Letras de QUILLOTA. CAUSA ROL: C-426-2023. CARATULADO: SCOTIABANK CHILE S.A./HIDALGO. Quillota 30 marzo 2023. A lo principal y Otros, tégase presente y estese a lo que se resolverá a continuación: Por recibida minuta de incorporación de documentos, guárdese el pagaré en custodia. Resolviéndose la demanda de inicio se provee: A lo Principal por interrupción demanda en juicio ejecutivo, despáchese mandamiento de ejecución y embargo; Al Primer Otros, Tégase presente para la traba de embargo y por depositario provisional al propio ejecutado, bajo su responsabilidad legal. Al Segundo Otros, tégase por acompañado pagare bajo apercibimiento del artículo 346 N° 3 del Código de Procedimiento Civil y la escritura pública y liquidación, con citación; Al Tercer Otros, tégase presente y por acompañado con citación mandato con firma electrónica avanzada. Cuarto Otros, tégase presente y respecto del correo solo para los efectos de notificar aquellas resoluciones establecidas en forma legal. Al quinto Otros, tégase presente. Quillota 30 marzo de 2023, se notificó por Estado diario resolución precedente. Fojas: 1 folio: 1 NOMENCLATURA: 1 (67) Ordena despachar mandamiento. JUGGADO: 1º Juzgado de Letras de QUILLOTA. CAUSA ROL: C-426-2023. CARATULADO: SCOTIABANK CHILE S.A./HIDALGO. MANDAMIENTO. Quillota 30 marzo 2023. Ek

receptor judicial en calidad de Ministro de Fe, requerirá de pago a ISAAC ISRAEL HIDALGO VERDEJO, por la suma equivalente en pesos moneda nacional de 709.6683 Unidades de Fomento que al dia 14 de marzo de 2023 a título referencial equivalían a la suma de \$ 25.260.650 más la suma de \$ 1.420.429 por la suma total de \$ 26.681.079 pal más intereses moratorios pactados y costas. Si no efectuare el pago, trátese embargo de bienes propios del ejecutado equivalente al monto antes señalado, más costas de la ejecución. Se ha designado depositario provisional de los bienes que se embarguen al ejecutado, bajo su responsabilidad legal. Así está ordenado por resolución de esta fecha en los autos caratulados "BANCO SCOTIABANK CHILE C/ HIDALGO en causa rol C-426-2023 de este tribunal. FOJAS: 17 Folio: 21. NOMENCLATURA: 1 (445) Mero trámite. JUGGADO: 1º Juzgado de Letras de Quillota. CAUSA ROL: C-426-2023. CARATULADO: SCOTIABANK CHILE S.A./HIDALGO Quillota, 11 Julio de 2023. Como se pide, atendido el mérito los informes de domicilio y los estampes receptoriales que obran en autos, notifíquese a ISAAC ISRAEL HIDALGO VERDEJO C.I. N° 15.065.041-0, por medio de avisos publicándose los extractos correspondientes en el Diario oficial por una vez y por tres veces en el Diario El Mercurio de Valparaíso. La receptora que realizará el requerimiento de pago al demandado será dona Irene Llanos Jana, rut: 12.038.809-6 con domicilio en San Martín N° 321 departamento C-3, Quillota, el tercer día hábil después de la última publicación realizada en el diario El Mercurio de Valparaíso, a las 09:00 horas en las dependencias del tribunal. En Quillota a 11 de Julio de dos mil veintitrés, se notificó por el estado diario la resolución precedente.

